

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se establece la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50

De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

I ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 303 de 29 Oubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo establecido por Real decreto de 8 de Septiembre último (D. O. número 203),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o La «Medalla de África», instituida por dicho Real decreto para conmemorar y premiar los grandes servicios prestados y que se presten al fomento y desarrollo de la acción civil y militar de España en África, y que no estén comprendidos entre aquellos que den o puedan dar derecho al uso de la medalla conmemorativa de las campañas del Rif, será de bronce, circular, de 35 milímetros de diámetro, y llevará en su parte superior un botón esférico, en que irá fija un asa oblonga de las dimensiones precisas para dar paso á la cinta correspondiente.

Art. 2.^o Esta Medalla ostentará en el anverso el busto de S. M. el Rey, con la inscripción «España y África», junto á su borde inferior y en arco de circulo concéntrico á dicho borde.

Llevará en el reverso, adosado al borde derecho de él, un ligero relieve de la parte occidental del Continente africano limitado por la costa del mar, entre la desembocadura del río Muluya y el Congo francés, del modo estrictamente necesario para comprender los varios territorios africanos á que alcanza la influencia o la soberanía de España desde el Rif hasta las posesiones del Golfo de Guinea.

Le izquierda del reverso irá ocu-

pada por una figura alegórica de España, apoyando su mano derecha en el Escudo Real, y extendiendo el brazo izquierdo, con ademán protector, hacia la parte de África así representada.

Art. 3.^o La cinta de que irá pendiente esta Medalla será de seda y de 34 milímetros de anchura, repartidos en tres listas longitudinales, de 10 milímetros, correspondientes á los colores de la bandera nacional, y dos bordes de color verde, de 2 milímetros, y se llevará sujetada por una hebilla dorada, de la forma y dimensiones usuales y reglamentarias para esta clase de distintivos.

Art. 4.^o Los hechos y servicios realizados y que se realicen en bien de la acción de España en África, merecedores de ser más especialmente conmemorados con esta medalla, se consignarán por medio de pasadores del mismo metal que ella, de longitud ajustada al ancho de la cinta, colocados horizontalmente en ésta por orden cronológico, de modo que ocupe lugar más alto el pasador conmemorativo del hecho ó servicios más reciente.

Art. 5.^o Estos pasadores llevarán inserto el nombre con que se acuerde designar el hecho ó servicio a que cada uno se refiere.

Art. 6.^o Los pasadores que desde luego quedan instituidos para esta medalla, los nombres que han de llevar inecritos y los sucesos conmemorados por cada uno de ellos son los siguientes:

Casablanca.—Ocupación temporal de esta localidad en 1907.

Larache.—Ocupación de este punto en 1911.

Larache Alcázar—Desembarque en Larache y subsiguiente ocupación de Alcazarquivir en 1911.

Ceuta.—Ocupación de nuestras actuales posesiones fuera del campo exterior de esta Plaza.

Art. 7.^o Podrá tener derecho al uso de esta Medalla, con el pasador correspondiente á cada caso, todos los individuos, tanto civiles como militares del Ejército y de la Armada, que hayan asistido y cooperado eficaz y meritoriamente á la realización del suceso conmemorado en el pasador respectivo.

Art. 8.^o Podrán ser agraciados con esta Medalla, sin pasador, los que hayan prestado ó presten meritorios servicios á España en las circunstancias que los casos siguientes determinan:

1.^o Perteneciendo ó habiendo pertenecido dos años, sin interrupción, á un Tabor español de Policía Xerifiana organizado y en pleno ejercicio, siempre que los servicios

así prestados en este tiempo no den ó hayan dado derecho al uso de la Medalla conmemorativa de las campañas del Rif;

2.^o Permaneciendo durante un período de tiempo no interrumpido de cuatro años, á contar desde fecha posterior al 1.^o de Julio de 1909, en las posesiones españolas del Norte de África ó en cualesquiera de los territorios del Continente africano, siempre también que los servicios prestados en tal período no otorguen derecho á ostentar la medalla del Rif.

3.^o Permaneciendo ó habiendo permanecido dos años consecutivos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea sin ser natural de ellas ni de ninguno de los territorios africanos intertropicales, ó cuatro años siendo natural de unas u otras.

Art. 9.^o Podrán igualmente ser concedido el uso de esta medalla, con pasador ó sin él, á los que no estando comprendidos en ninguno de los casos anteriores merezcan ostentarla en premio de altos y señalados servicios, de cualquier clase que fueren, siempre que contribuyan de modo directo y eficaz al desarrollo y progreso de la acción civilizadora de España en el Continente africano.

Art. 10. Los que se hallen en posesión de esta medalla con pasador ó sin él, no serán en lo sucesivo agraciados con repetición de la misma insignia, pero podrán serlo con nuevos pasadores en la cinta, cada uno de los cuales representará entonces el honor de haber merecido nuevamente la medalla.

Art. 11. La concesión de esta medalla y de sus pasadores corresponde al Ministro de la Guerra á propuesta de las autoridades superiores españolas de los respectivos territorios africanos.

Art. 12. Esta condecoración podrá ser fabricada y expedida por la industria privada, pero no podrá ostentarse sin estar ajustada en forma y dimensiones al modelo aprobado que oficialmente se publicará.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1912.—Lugue.—S. ñor....

(«Gaceta» núm. 300 de 26 Oubre.)

tura de Minas de la provincia, á la inspección de las minas enclavadas en la misma, encargo muy especialmente á los dueños, arrendatarios, representantes ó directores de ellas, que no pongan inconveniente alguno, antes por el contrario faciliten lo más posible la gestión de los señores Ingenieros que practiquen este servicio, pues de lo contrario me veré en la precisión de imponerles la corrección máxima que me autorizan las disposiciones vigentes, contra desobediencia grave á las órdenes de mi Autoridad.

Murcia 30 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.248

MINATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.715.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bragardas Pérez, en nombre de D. Diego Caballero Giménez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada El Relámpago, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Joaquín Casalduero y paraje denominado Bancal de Rosas, en la diputación de Campo-Coy, lindando por N. E. y S. con terreno del expresado Sr. Casalduero, y por el O. con terreno de D. Francisco Fernández López; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo redondo de dos metros de profundidad y 2'50 de diámetro, situado en terreno de D. Joaquín Casalduero y en el mencionado paraje; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirá al NE. 350 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a NO. 150; 2.^a á 3.^a SO. 600; 3.^a á 4.^a SE. 300; 4.^a á 5.^a NE. 600, y 5.^a á 1.^a NO. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que e crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Octubre de 1912.—José María Rubio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.250.

CIRCULAR.—MINAS

Debiendo procederse por la Jefatura

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.286.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**DISTRITO DE MURCIA****RELACION de las operaciones facultativas que practicaré el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que à continuación se expresan:**

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Deputación.	Interesados.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.642	Porvenir.	Demarcac. ^o	Tazona.	Huerta.	Totana.	Luis Cánovas Povo.	»	Totana.
18.672	Protección.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Diego Tudela.	Id.	Id.
18.649	3.º Ampliación á S. Zóillo.	Id.	Rambla de los Molinos.	Id.	El mismo.	Zóillo.	Herederos de D. Angel Lorca.	San Miguel.
18.688	Maruja.	Id.	Sierra de Pedro Ponce.	Id.	El mismo.	Ginés Mira Paredes.	Elul.	»
18.698	Rafael.	Id.	Solana del Cambrón.	Id.	El mismo.	»	Sociedad Lomo de Bas.	Bilbao.
18.697	Hermenegilda.	Id.	Barranco de los Cocones.	Id.	El mismo.	Inesica.	Asensio Fernández.	»
18.678	Mi Vicente.	Id.	Solana del Cambrón.	Id.	El mismo.	»	Herederos de D. Jacinto Aguilas.	Abéja (demasia).
18.699	Allaten.	Id.	Barranco de los Golondri-nos.	Id.	El mismo.	La Perdiz.	Bartolomé Muñoz López.	»
18.701	La Teresa.	Id.	Cinto Dorado.	Id.	Id.	La Luna.	Manuel Fernández Navarro.	»
18.673	La Cándida.	Id.	Cuesta de Gós.	Id.	Id.	Aquí me arrimo (de-masia).	Francisco Sánchez Madrid.	»
18.677	Segunda Flora.	Id.	De la Alcantarilla.	Id.	Id.	Rebuscada (id.)	Sociedad La Generala.	Murcia.
18.700	San Diego.	Id.	Majada.	Id.	Id.	»	Asensio Fernández.	»
					I. Brugarolas.	Los Apóstoles.	Sociedad Escombretas Cartagena.	Cartagena.
								»
								Julian.
								Flor.
								Casualidad.

Quinta sección.

Número 2.247.

ESTADÍSTICA DE MINAS DE MURCIA.

Registro núm. 18.713.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber que por D. Antonio Turpin Ferrer, vecino de Ricote, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «San Sebastián», de mineral de azufre, sita en término de Ricote y en tierras al parecer de la propiedad de Antonio Gómez Sánchez, partido de Viter, lindando por todos vientos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la punta o parte del Mediodía del Cabezo Mindero; y desde dicho punto se medirán al N. verdadero 50 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a L. 400; 2.^a a 3.^a M. 400; 3.^a a 4.^a P. 500; 4.^a a 5.^a N. 400, y 5.^a a 1.^a L. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1912.—

José María Rubio.

Número 2.234.
4.^a INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Abarán.

El dia 27 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil seiscientos treinta y seis pinos marcados en el monte de la pertenencia de aquel pueblo denominado «Sierra de la Pila», y cuartel comprendido en los siguientes linderos: N. Barranco Sur del Cabezo Gordo al de las Cabras; E. Barranco de las Cabras, y S. y O. Senda del Cabezo Gordo a San Joy, cuyos pinos arrojan aproximadamente 302 metros cúbicos de madera y 378 estéreo de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tassación de cuatro mil doscientas pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de ocho meses, contados desde el dia de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de la subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín oficial del dia 24 de Agosto último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de fresciantas veintidós pesetas treinta y nueve céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Teruel 19 de Octubre 1912.—El Inspector accidental J. Anger.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Conclusión.)

Número de orden	Número de letrero	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.
		CARTAGENA			
		TARIFA 5. ^a			
		Clase 2. ^a			
48	19	Hernández García Francisco	Puesto de frutas.		
49	»	Matínez Mula Florentina	Id.		
50	»	Martínez Manchón Encarnación	Id.		
51	»	Martínez Martínez Pascual	Id.		
52	»	Mateo Segura José	Id.		
53	»	Segado Gómez Salvador	Id.		
54	»	Cervera Salsona Luis	Id.		
55	»	Plané María	Id.		
56	»	Carlos Cánovas Francisco	Id.		
57	»	Soler Rosa	Id.		
58	»	Mesa Federico	Id.		
59	»	Navarro Josefá	Id.		
60	»	Lorente Martínez Asencio	Id.		
61	»	Candel Gómez Teresa	Id.		
62	»	Cano Santamaría Francisco	Id.		
63	»	Ballester Gregorio	Id.		
64	»	Esteban Campillo José	Id.		
65	»	Gómez Cortés Angel	Id.		
66	»	Mesa Martínez Juan Antonio	Id.		
67	»	Agüera Sánchez Pedro	Id.		
68	»	Asencio Arcos Antonio	Id.		
69	»	Sampere María	Id.		
70	»	Navarro Sarbiote Juan	Id.		
71	»	Heredia Sánchez Dolores	Id.		
72	»	Sánchez Ruiz Ginés	Id.		
		Clase 3. ^a			
73	3	Sánchez Doménech Juan	Cobrador de letras.		
74	6	Conesa Francisco	Corredor.		
75	»	Sánchez Juan	Id.		
76	»	Gómez González Joaquín	Id.		
77	»	Viuda e hijos de José Lorca	Id.		
78	»	Balsalobre Manzanares Gerónimo	Id.		
79	26	Pozuelo Antonio	Vendedores hielo.		
80	29	Sánchez Martínez Santiago	Carrero.		
81	»	Izquierdo Talón Venancio	Id.		
82	»	Alcaraz Ros Balbino	Id.		
83	»	Victoria Ojaos Francisco	Id.		
84	»	Conesa Navarro Francisco	Id.		
85	»	Delgado de la Guardia Eduardo	Id.		
86	»	Lozano Bernal Juan	Id.		
		SECCION 1. ^a			
		Clase 9. ^a			
87	3	García Miralles Joaquín	Exportador frutos		
88	8	Conesa Cervantes Isidoro	Horno.		
89	»	Maseguer Bolea Juan Antonio	Id.		
90	»	García Martínez Pedro	Id.		
91	12	Carrillo Hernández Antonio	Retalero.		
92	»	Gutiérrez Celrá Pedro	Id.		
93	»	Pérez Sánchez Francisco	Id.		
94	»	Carrión Martínez Antonio	Id.		
95	»	Pacheco Belda Pascuala	Ropavejero.		
96	19	Ortiz Gómez José	Puesto de frutas.		
97	»	Hernández María	Id.		

Número de orden.	Número del epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.
				Pesetas.	
98	29	García Martínez Diego	Carrero.	Santa Lucía.	72 >
99		Ros Barbero Rafael	Id.	B. Peral.	14 40

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.^a del art. 141 del vigente Reglamento del ramo.

Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Número 2.238.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

E d i c t o .

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hace saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Noviembre.

Zona 10.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1.^º al 25.

Alcantarilla y Campos, el 1.^º y 3.

San Benito, Nonduermas y Alberca, el 1.^º

Raya y Guadalupe, el 2.

Albalatá, Alquerías, Raal y Zeneta, el 3.

Rincón de Seca, el 4.

Palmar, el 4 y 5.

Beniel, el 4.

Javalí-Viejo, y Aljucer, el 5.

Aljezares, La Ñora, Era-Alta y Garres, el 6.

Puebla de Soto, el 7.

Beniaján, el 8.

Torreahuera, el 9.

Javalí-Nuevo, el 10.

Zona 8.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Santomera, Esparragal y Matanzas, en Esparragal, el 5 y 6.

Espinardo, Churra y Flota, en Espinardo, el 8 y 9.

Arboleja, Puente Tocinos, Zaraiche, Monteagudo, Santa Cruz y Llano de Brujas, en Murcia, San Antonio 24, del 10 al 14.

Zona 9.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1.^º al 5.

San Javier, del 6 al 9.

Pinatar, el 10 y 11.

Los Martínez, el 1.^º

Lobosillo, el 2.

Valladolises, el 3.

Corvera, Lo Jurado, Carrascoy y Baños y Mendigo, en Corvera, el 4 y 5.

Sucina, Avileses, Gea, Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 8 y 9.

Zona 12.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1.^º al 5.

Aledo, del 1.^º al 3.

Alhama, del 7 al 11.

Librilla, del 1.^º al 3.

Mazarrón, del 16 al 23.

Zona 3.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 19 al 23.

Abarán, del 8 al 10.

Blanca, del 8 al 10.

Ojos, el 13 y 14.

Ricote, el 11 y 12.

Ulea, el 15 y 16.

Villanueva, el 17 y 18.

Zona 6.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 1.^º al 4.

Cotillas, el 1 y 2.

Alguazas, el 3 y 4.

Ceutí, el 5 y 6.

Lorquí, el 5 y 6.

Archena, del 15 al 17.

Aspe, del 15 al 17.

Almendral, del 15 al 17.

Alcantarilla, del 15 al 17.

Almorchón, del 15 al